

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

003053

RESOLUCIÓN No. () DE 2009

-9 JUL 2009

"Por la cual se autoriza el cierre temporal en el corredor vial Moniquirá – al KM 13, vía Tunja, para realizar la PEREGRINACIÓN DE LA VIRGEN DEL CARMEN el día domingo 26 de julio de 2009 de las 11:00 a las 13 hrs."

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el artículo 2º literal c) de la Ley 105 de 1993, la Ley 769 de 2002, el Decreto 2053 de 2003, las Resoluciones 06397 de 1997 y 0666 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la libre recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, actividades que deberán ser fomentadas por el Estado.

Que Monseñor JUAN NORBERTO FORERO CASTILLO, Párroco de Nuestra Señora del Rosario de Moniquirá, solicitó autorización para realizar la PEREGRINACIÓN DE LA VIRGEN DEL CARMEN el día domingo 26 de julio de 2009 de las 11:00 a las 13 hrs. en el corredor vial Moniquirá - al KM 13 vía Tunja.

Que uno de los objetivos de la Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte" es la Seguridad, motivo por el cual para el Ministerio es de vital importancia garantizar la seguridad de la ciudadanía, la protección de los usuarios del transporte y la integridad física de los participantes en la PEREGRINACIÓN DE LA VIRGEN DEL CARMEN, para lo cual se tendrán en cuenta las medidas de seguridad necesarias para la realización del evento, haciéndose necesario el cierre de las vías referidas.

En virtud de lo expuesto, este despacho,

"Por la cual se autoriza el cierre temporal en el corredor vial Monquirá – al KM 13, vía Tunja, para realizar la PEREGRINACIÓN DE LA VIRGEN DEL CARMEN el día domingo 26 de julio de 2009 de las 11:00 a las 13 hrs."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el cierre temporal en el corredor vial Monquirá – al KM 13, vía Tunja, para realizar la PEREGRINACIÓN DE LA VIRGEN DEL CARMEN el día domingo 26 de julio de 2009, de las 11:00 a las 13 hrs., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO.- En caso que el recorrido del evento comprometa el uso de vías municipales o departamentales, se requerirá autorización expresa previa de las respectivas Autoridades Territoriales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autoridad competente para efectuar el cierre de las vía es la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- Realizar amplia difusión y campañas sobre el cierre autorizado en la presente resolución, por los diferentes medios de comunicación nacional (radio, prensa, televisión), así mismo, informar con antelación en los peajes, municipios de la jurisdicción, terminales de transporte, entre otros, el cierre de la vía.

ARTÍCULO CUARTO.- Compulsar copia de la presente resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional para la divulgación.




ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

- 9 JUL 2009


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO 

Proyectó: Lilia Sofía Téllez N. – Coordinadora Seguridad Vial 
Revisaron: Jorge Enrique Pedraza B.- Director de Transporte y Tránsito 
Jaime Ramírez B. – Coordinador Transporte y Tránsito – Of. Jurídica 

RAD: 2009 -321- 038766-2